

**DEROGADA POR EL ARTICULO 13º DE LA ORDENANZA Nº 1479**

ORDENANZA Nro. 1461

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Crease bajo la dependencia de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social, la Direccion General Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 2do.- Bajo la denominacion de FONDO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, incorporase al Presupuesto de esta Municipalidad, una Cuenta Especial cuyos fondos se afectan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- El cumplimiento de lo dispuesto en los Articulos precedentes se ajustaran a las disposiciones que como Anexo I forman parte de este instrumento legal.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 22 dias del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.

A N E X O I

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

CAPITULO I

Objetivo

ARTICULO 1ro.-Es objetivo fundamental de la Direccion General Municipal de la Vivienda contribuir a la solucion de la demanda habitacional del Municipio y al adecuado crecimiento de la comunidad, con programas destinados a la poblacion de recursos insuficientes para el financiamiento de la vivienda propia y que constituye el excedente marginal de los beneficiados de las operatorias usuales en la materia, del Banco Hipotecario Nacional y del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia (I.P.V. y U.P.).-

CAPITULO II

Funcion, facultades y atribuciones

ARTICULO 2do.-Son funciones, facultades y atribuciones de la Direccion General Municipal de la Vivienda:

- a) Formular la politica municipal en materia de vivienda y contribuir al ordenamiento urbano en armonia con los planes de desarrollo Provincial y Nacional;
- b) Realizar un estudio general y permanente de las necesidades habitacionales, determinando el deficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y equipamiento comunitario en el ambito del municipio;
- c) Establecer factibilidad y prioridad en la localizacion de planes y programas de viviendas que se construyan con diversas operatorias de origen estatal o privada;
- d) Definir previo asesoramiento de los organismos competentes, las tipologias de viviendas y la tecnologia adecuada a las diversas zonas del municipio, y preparar la documentacion tecnica para la ejecucion de las diversas operatorias;
- e) Contribuir al mejoramiento de vivienda en correspondencia con programas de desarrollo social;
- f) Proponer al Departamento Ejecutivo la expropiacion de inmuebles que se consideren necesarios para la construccion de viviendas de acuerdo a una politica en materia de ordenamiento urbano;
- g) Establecer criterio para la adjudicacion de vivienda, precios y demas condiciones para su venta, arrendamiento, tenencias precarias, los derechos-tasas y retribuciones por los servicios que presta;
- h) Propiciar la celebracion de convenios, con entes Nacionales, Provinciales y/o Privados, Organizaciones Sindicales o Mutuales;
- i) Administrar los bienes de toda naturaleza que la Municipalidad afecte a este organismo;
- j) Promover mediante el asesoramiento y estimulo, la construccion particular de viviendas economicas;
- k) Coordinar acciones con las distintas areas del municipio a fin de aunar esfuerzos y evitar interferencias, superposicion o dispersion en materia de vivienda y ordenamiento urbano;
- l) Determinar las pautas reglamentarias para la adjudicacion de la vivienda, normas que regiran el uso de las mismas, sistemas para el otorgamiento de prestamos o credito, planes de amortizaciones, formas de tenencias de la vivienda;
- m) Determinar la organizacion tecnica y funcional de la Direccion y desarrollar todas las otras funciones que surjan de su mision las complementarias de las mismas, las necesarias para su administracion interna y la que fije el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3ro.-Para la Ejecucion de los programas municipales de viviendas la Direccion General Municipal de la Vivienda tendra las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar los proyectos y la documentacion completa para la licitacion de la obra;
- b) Asesorar y coordinar la administracion de las obras de ejecucion de viviendas.

### CAPITULO III

#### Administracion de la Direccion General

ARTICULO 4to.-La Direccion General Municipal de la Vivienda, estara a cargo de un Director General, no escalafonado, que sera nombrado por el Departamento Ejecutivo. Sera un profesional argentino, nativo o naturalizado, con titulo universitario de nivel superior con dos (2) años de ejercicio de la profesion y dos (2) de residencia en la Provincia como minimo y de reconocida experiencia en la materia.

ARTICULO 5to.-Son atribuciones y deberes del Director General:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza;
- b) Formular y aplicar el Presupuesto General de Gastos de este organismo;
- c) Proponer al Departamento Ejecutivo, la designacion, remocion y ascenso del personal de esta Direccion General;
- d) Ejercer las facultades disciplinarias sobre el personal dependiente;
- e) En general realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Direccion Municipal de la Vivienda, y toda otra actividad que por su conexidad este relacionada con las funciones de este organismo.

ARTICULO 6to.-La Direccion General Municipal de la Vivienda estara integrada por diversos Departamentos cuyo numero y funcion se adecuaran segun las progresivas necesidades de este organismo y su funcionamiento organico se establecera con la reglamentacion de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7mo.-Los Jefes de Departamento, en general tendran como atribucion y deber asesorar al Director General, en la orientacion y la organizacion de la labor de este organismo.

ARTICULO 8vo.-Los gastos que demanden el funcionamiento de la Direccion General Municipal de la Vivienda, seran provistos anualmente por el Departamento Ejecutivo a traves de la Ordenanza de Presupuesto.

### CAPITULO IV

#### Fondo Municipal Permanente para la Vivienda

ARTICULO 9no.-Los recursos de la cuenta que se crea por el Articulo del presente instrumento legal, se destinaran a:

- a) Promover la construccion de viviendas en el Departamento de la Ciudad Capital de La Rioja;
- b) Acordar creditos a particulares destinados a financiar total o parcialmente, la construccion de la vivienda dentro de las condiciones y modalidades que se establecen en la presente Ordenanza y en sus reglamentaciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Proveer de materiales de construccion por el valor de costo y/o suministrar mano de obra a los particulares a que se refiere el inciso anterior y el Articulo 1º del presente Anexo.

ARTICULO 10mo.-A la cuenta "Fondo Municipal Permanente para la Vivienda" ingresaran los siguientes recursos:

- a) Las partidas que el Presupuesto Municipal asigne para tal fin, los que seran depositados en cuenta especial que se abra en el Banco de la Provincia de La Rioja;
- b) Los aportes que en dinero efectuen los particulares beneficiarios;

- c) Los subsidios y/o cesiones sin cargo que para tal fin reciba la Municipalidad;
- d) Los fondos provenientes de las ventas que efectuen la Municipalidad de las viviendas que construya, en virtud de las previsiones de esta Ordenanza;
- e) Un porcentaje o una parte alicuota a determinar de las tasas u otras contribuciones que por Ordenanza se establezca a los terrenos baldios;
- f) Los fondos provenientes para tal fin, de creditos o empreritos que obtuviere el Departamento Ejecutivo de los Bancos Privados u Oficiales de la Nacion, Provincial y/o de reparticiones autarquicas.

## CAPITULO V

### Disposiciones Transitorias

ARTICULO 11ro.-Deroganse las disposiciones legales que determinan funciones analogas a la Comision Promotora Municipal de la Vivienda sin perjuicio de aquellas facultades que por su naturaleza le corresponda como parte del Cuerpo De liberativo. Y en general todas aquellas que se opongian a la presente.

ARTICULO 12do.-El titular de la Direccion General Municipal, de la Vivienda, elevara al Departamento Ejecutivo dentro de los 120 dias corridos de la fecha de la promulgacion de la presente Ordenanza, un proyecto de reglamentacion de la misma.

ARTICULO 13ro.-Las omisiones del presente instrumento legal seran consideradas oportunamente a medida que este organismo asi lo requiera para su mejor funcionamiento y desarrollo.